



**MODIFICA BASES DE CONCURSO PÚBLICO
DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA
MÚSICA NACIONAL CORRESPONDIENTE A
LA LÍNEA DE APOYO AL DESARROLLO
ESTRATÉGICO INTERNACIONAL DE LA
MÚSICA CHILENA, SEGUNDA
CONVOCATORIA 2014.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 2282 20.06.2014

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/1703, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 17 de junio de 2014, que solicita resolución exenta que modifique bases de concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Segunda Convocatoria 2014, Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, acompañando copia del acta de la sesión ordinaria N° 04/2014 de fecha 30 de mayo de 2014, del Consejo de Fomento de la Música Nacional; Minuta N° 05-S/0215, de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; correos electrónicos de dicha Secretaría; y la respectiva pre-afectación presupuestaria.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre el Fomento de la Música Chilena creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal contempla entre las funciones y atribuciones del Consejo de Fomento de la Música Nacional, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, lo que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que, por lo anterior, se convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Segunda Convocatoria 2014, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta N° 657, de fecha 11 de febrero 2014, de este Servicio.

Que, posteriormente, en sesión ordinaria N°04/2014, de fecha 30 de mayo de 2014, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, acordó en forma unánime la modificación del concurso público antes referido, con el objeto de mejorar el funcionamiento del concurso, todo lo anterior conforme consta en acuerdo N° 2 del acta de la sesión mencionada.

Que, no existiendo derechos adquiridos por terceros que puedan resultar lesionados con la modificación acordada, en consideración a que la Convocatoria se rige bajo la modalidad de ventanilla abierta y que la modificación acordada sólo regirá para postulaciones que se reciban con posterioridad a su publicación, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo.



Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto para el sector público año 2014; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 657, de 2014, que Aprueba Bases del concurso público en la Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Segunda Convocatoria 2014, de este Servicio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICANSE las Bases del Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la Línea de Apoyo al Desarrollo Estratégico Internacional de la Música Chilena, Segunda Convocatoria 2014, aprobadas a través de Resolución Exenta N° 657, de 2014, de este Servicio, en los términos que a continuación se señalan, de conformidad con el acuerdo N°2 adoptado en la sesión ordinaria 04/2014, del Consejo de Fomento de la Música Nacional y lo solicitado por la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional a través de su Minuta N° 05-S/0215, quedando en todas sus demás partes inalteradas:

- A) **Sustitúyase el inciso primero del punto I. denominado “Antecedentes generales del concurso”, numeral 4. titulado “Total de recursos y montos máximos” por el siguiente:**

“Esta Línea cuenta con un presupuesto máximo mensual de recursos que se distribuye según se indica a continuación:

- Febrero a mayo de 2014: \$22.222.222.-;
- Junio \$ 58.073.553.-;
- Julio \$33.184.888.-;
- Agosto: \$24.888.665.-;
- Septiembre: \$24.888.665.-; y
- Octubre: \$24.888.665.-.

No obstante lo anterior, en caso que en un mes sobren recursos, dichos remanentes incrementarán el monto disponible para el mes siguiente y así sucesivamente. El total de recursos para toda la Convocatoria es de aproximadamente \$253.527.093.- para el financiamiento de proyectos seleccionados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente Convenio de Ejecución.”.

- B) **Agréguese en el punto I. denominado “Antecedentes generales del concurso”, numeral 4. titulado “Total de recursos y montos máximos” el siguiente inciso final:**

“En el caso que un postulante solicite en su proyecto recursos para más de un destino, se considerará como monto máximo a solicitar, el correspondiente al destino más caro que contemple dicho proyecto, siempre que dichos destinos formen parte de una misma gira o festival.”

- C) **Sustitúyase el punto I. denominado “Antecedentes generales del concurso”, numeral 5. titulado “Cofinanciamiento”, por el siguiente:**

“El cofinanciamiento corresponde a recursos no entregados por el CNCA y que son necesarios para la adecuada realización del proyecto, debiendo el postulante obligarse a financiarlos ya sea con recursos propios o de terceros. Se hace presente que en el Formulario de Postulación no es posible ingresar este compromiso, debiendo constatarse sólo acompañando el respectivo antecedente obligatorio, de conformidad con lo solicitado en las presentes bases. (Punto II, numeral 7, letra c)

** No se consideran como aportes propios instrumentos musicales, por lo cual no deben ser valorizados.”.*

- D) **Agréguese en el punto II. denominado “Postulación de los proyectos”, numeral 4. titulado “Formulario único de Postulación (FUP)”, el siguiente inciso segundo:**

“Se hace presente que en el FUP se deberá detallar la forma en que se utilizarán los recursos a financiar, por ejemplo: número de pasajes, tipo de traslado, etc.”.

- E) **Sustitúyase el inciso primero del punto II. denominado “Postulación de los proyectos”, numeral 9. titulado “Período de convocatoria”, por el siguiente:**



"Los postulantes podrán postular sus proyectos de conformidad con lo establecido en las presentes Bases, desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl → Fondo de la Música → Ventanilla Abierta, hasta que se agoten los recursos asignados a la Convocatoria, teniendo como fecha límite el 06 de octubre de 2014."

F) Sustitúyase el punto II. denominado "Postulación de los proyectos", numeral 7. titulado "Antecedentes Obligatorios de Evaluación", letra d. por lo siguiente:

"d. Carta de invitación y/o inscripción, ambos documentos oficiales de las personas y/o instituciones anfitrionas, manifestando la actividad que se desarrollará, la participación que tendrá el postulante en dicha actividad y las fechas en la que se cursará la actividad y la actividad específica en que participará el postulante. Este documento deberá ir dirigido al postulante o agrupación musical respectiva y deberán estar firmadas por la persona que la cursa. No serán válidas las cartas de invitación y/o inscripción cursadas a través de correos electrónicos, ni las emitidas por productoras o agencias."

G) Agréguese en el punto VI. denominado "Antecedentes complementarios del concurso", numeral 2. titulado "Ítem presupuestario y financiero", letra b. el siguiente inciso segundo:

"En los proyectos que tengan por objeto contribuir al posicionamiento de músicos, sólo se podrán solicitar recursos para el financiamiento de los respectivos músicos."

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLÉZCASE que las modificaciones mencionadas, entrarán en vigencia a partir de la publicación de la presente resolución y respecto a los requisitos y condiciones de postulación, regirá solamente para las postulaciones recibidas con posterioridad a ello.

ARTICULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las más amplias medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 657, de 2014, de este Servicio, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" en la categoría "Programas de Subsidios y Beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE

CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



JAO

Resol 04/449

Distribución:

1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA

1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA

1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (con copia al digitador de transparencia activa)

- 1 Secretaría Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA
- 1 Direcciones Regionales XV, I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XIV, X, XI, XII y RM,
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA